



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

Al461673  
29 de noviembre de 1991

ORIGINAL: EST/ALOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 60 del programa

### DESARME GENERAL Y COMPLETO

#### -forme de la primera Comisión

Relator: Sr. Pablo Emilio SADER (Uruguay)

#### 1. INTRODUCCION

1. El **tema** titulado:

"Desarme general y completo:

- a) Notificación de los ensayos nucleares:
- b) Transferencias internacionales de **armas**:
- c) Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas en la esfera del desarme;
- d) Conversión de recursos militares para destinarlos a fines civiles:
- e) Relación entre desarme y desarrollo;
- f) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas;
- g) **Desarme** convencional:
- h) Prohibición de ataques contra las instalaciones nucleares:
- i) Prohibición de vertimiento de desechos radiactivos;
- j) Prohibición de la producción de **material** fisionable para armas;

- k) Estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente;
- l) **Desarme** regional;
- m) Los armamentos navales y el desarme;
- n) Desarme convencional a escala regional"

se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 42/38 C, de 30 de noviembre de 1987, 43/175 I, de 7 de diciembre de 1988, 44/116 G y J, de 15 de diciembre de 1989, y 45/158 A, F, G, J, K, L, N y P, de 4 de diciembre de 1990, y con las decisiones 45/1415, 45/1416 y 45/1418, de 4 de diciembre de 1990.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir **el tema en su programa** y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 10 de octubre de 1991, la Primera Comisión decidió sostener un debate general sobre los **temas** relativos al desarme que se le habían asignado, que eran los **temas 47 a 65**. Las deliberaciones en **torno** a esos **temas** tuvieron lugar en las sesiones tercera a 24a., celebradas del 14 al 30 de octubre (véanse los documentos A/C.1/QG/PV.3 a 24). El examen de los proyectos de resolución relativos a **esos temas** y la adopción de decisiones al respecto tuvieron lugar en las sesiones 25a. a 37a., celebradas del 4 al 15 de noviembre (véanse los documentos A/C.1/46/PV.25 a 37).

4. En relación con el **tema 60**, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de **Desarme J**;
- b) Informe de la Comisión de Desarme 21;
- c) Informe del Secretario General relativo al estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales (A/46/301);
- d) Informe del Secretario General sobre el desarme convencional a **escala regional (A/46/1333 y Add.1)**;

---

11 **Documentos Oficiales de la Asamblea General - Cuarta Sesión**  
g e t l u - s , l t o L X I ( A / 4 6 / 2 7 ) .

21 Ibid. s **Informe del Secretario General sobre el desarme convencional a escala regional** (A/46/42) .

- e) Informe del Secretario General relativo al estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente (~/46/364);
- f) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme (A/46/398);
- g) Informe del Secretario General sobre la conversión de recursos militares para destinarlos a fines civiles (A/46/495 y Add.1):
- h) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo (A/46/527):
- i) Informe del Secretario General sobre la prohibición de ataques contra las instalaciones nucleares (~1461556);
- j) Nota del Secretario General sobre la notificación de los ensayos nucleares (A/46/466);
- ki) Carta de fecha 16 de enero de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de la Declaración conjunta de 22 Estados, firmada en París el 19 de noviembre de 1990 (A/46/68);
- l) Carta de fecha 25 de marzo de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Canadá ante las Naciones Unidas (A/46/124-W22411);
- m) Carta de fecha 3 de abril de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (A/46/133-W22450):
- n) Carta de fecha 15 de abril de 1991 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/46/153-W22506):
- o) Carta de fecha 21 de mayo de 1991 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Hungría y de Rumania ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Hungría y el Gobierno de Rumania sobre el Establecimiento de un Régimen de Cielo Abierto, firmado en Bucarest el 11 de mayo de 1991 (A/46/188-W22638);
- p) Carta de fecha 23 de mayo de 1991 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Colombia, Chile, el Ecuador y el Perú ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de la declaración hecha en Santiago de Chile el 9 de mayo de 1991 por la Comisión Permanente del Pacífico Sur (A/46/203);

- 4) Carta de fecha 3 de junio de 1991 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (A/46/212-W22667);
- r) Carta de fecha 3 de junio de 1991 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Colombia, Chile, el Ecuador y el Perú ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de la declaración hecha en Santiago de Chile el 28 de mayo de 1991 por la Comisión Permanente del Pacífico Sur (A/46/223);
- SI Carta de fecha 5 de junio de 1991 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Colombia, Chile, el Ecuador y el Perú ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de la declaración hecha en Santiago de Chile el 31 de mayo de 1991 por la Comisión Permanente del Pacífico Sur (A/46/225);
- t) Carta de fecha 17 de junio de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (A/46/261-W22714);
- UI Carta de fecha 24 de junio de 1991 dirigida al Secretario General por los representantes de Colombia, Chile, el Ecuador y el Perú ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de la declaración hecha en Santiago de Chile el 17 de junio de 1991 por la Comisión Permanente del Pacífico Sur (A/46/276);
- v) Carta de fecha 28 de junio de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (A/46/278-S122745);
- WI Carta de fecha 10 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por los Encargados de Negocios de las Misiones Permanentes de la Argentina y el Brasil ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de la resolución 271 (XII), aprobada por el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en su 120 período ordinario de sesiones, titulada "Declaración de Paz de Iguazú sobre la política nuclear común de la Argentina y el Brasil\*", aprobada en Ciudad de México el 9 de mayo de 1991 (A/46/297);
- XI Carta de fecha 9 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto del Comunicado del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, que se reunió en Praga el 1º de julio de 1991, y del respectivo Protocolo relativo a la terminación de la validez del Tratado de amistad, cooperación y asistencia mutua, suscrito en Varsovia el 14 de mayo de 1955, y a la terminación de la validez del Protocolo por el que se prorrogaba ese tratado, suscrito en Varsovia el 26 de abril de 1965 (A/46/300-5122782);

- Y) Carta de fecha 12 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto del documento final aprobado por los representantes de los Estados Miembros de la Comunidad Económica del Africa Central sobre las adidas de confianza, la seguridad, el desarme y el desarrollo en el Africa central, al final del seminariocurso práctico subregional organizado en Yaundé del 17 al 21 de junio de 1991  
**(A/46/307-W22805):**
- 2) Carta de fecha 16 de julio de 1991 dirigida al Secretricio General por los representantes de Colombia, Chile, el Ecuador y el Perú ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de la declaración hecha en Santiago de Chile el 9 de julio de 1991 por la Comisión Permanente del Pacífico Sur (A/46/314):
- aa) Carta de fecha 22 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por los representantes de Colombia, Chile, el Ecuador y el Peru ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de la declaración hecha en Santiago de Chile el 16 de julio de 1991 por la Comisión Permanente del Pacífico Sur **(A/46/320):**
- bb) Carta de fecha 29 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/46/329-S-22855);
- CC) Carta de fecha 5 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Vanuatu ante las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto del Comunicado Final del 22' **Foro** del Pacifico Meridional, que tuvo lugar en Palikir, Pohnpei, Estados Federados de Micronesia, el 29 y 30 de julio de 1991 (A/46/344);
- dd) Nota verbal de fecha 26 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas **(A/46/397) :**
- ee) Carta de fecha 11 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina, el Brasil y Chile ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración Conjunta sobre la Prohibicion Completa de las Armas Químicas y Biológicas - Compromiso de Mendoza, suscrita en Mendoza, Argentina, el 5 de septiembre de 1991 **(A/46/463):**
- ff) Carta de fecha 19 de septiembre de 1991 dirigida al Scretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de los documentos aprobados por la 20a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul del 4 al 8 de agosto de 1991 **(A/46/486-Si23055):**
- 99) Carta de fecha 23 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/46/493);

- hh) Carta de fecha 12 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas **(A/46/501)**;
- ii) Carta de fecha 27 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario **General** por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/46/501/Rev.1);
- W** Carta de fecha 18 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas **(A/46/582)**;
- kk) Carta de fecha 11 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Republicas Socialistas Sovieticas ante las Naciones Unidas (A/46/592-6123161):
- ll) Carta de fecha 23 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de las resoluciones aprobadas por la 86a. Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en Santiago de Chile del 7 al 12 de octubre de 1991 (A/46/598-SI23166);
- mm) Carta de fecha 8 de noviembre de 1991 dirigida al Secretario **General** por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (A/46/621-S/23201);
- nn) **Carta de** fecha 18 de noviembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (A/46/697);
- oo) Carta de **fecha** 25 de septiembre de 1991. dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (A/C.1/46/3):
- pp) Carta de fecha 2 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas **(A/C. 1146'4) :**
- 99) Carta de fecha 7 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la República de Albania ante las Naciones Unidas (A/C.1/46/6):
- rr) Carta de fecha 18 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (A/C.1/46/10);
- ss) Carta de fecha 25 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (A/C.1/46/12).

## II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/46/m

5. El 29 de octubre de 1991, Wd&a presentó un proyecto de resolución titulado "Segunda Conferencia de las partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental *con* fines militares u otros fines hostiles" (A/C.1/46/L.S), que **más** tarde fue patrocinado también por Araentlna y por Costa<sub>Rica</sub>. El contenido del proyecto de resolución fue explicado por el representante de Finlandia en la 28a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

6. En la 32a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, el Secretario de la Comisión formuló una declaración en relación con las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.1/46/PV.32).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.S sin **someterlo** a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución A).

B. B t o d e resolución A/C.1/46/L.7 y RevJ

8. El 29 de octubre, Bursil y SW presentaron un proyecto de resolución titulado "Estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a *esfuerzos* civiles encaminados a la protección del medio ambiente" (AJC.11461L.7).

9. El 7 de noviembre, Bolivia, Br-l, Indonesia y W presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/46/L.7/Rev.1), que **más** tarde fue patrocinado también por Costa m YUrMauav\*. El contenido del proyecto d' resolución fue explicado por el representante de Suecia en la 33a. sesión, celebrada el 11 de noviembre. El proyecto de resolución revisado contecía los siguientes cambios:

a) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras "J.oman notg con recono&iw" se sustituían por las palabras ". '&m~ntia";

b) En el párrafo 2 de la parte dis-ositiva se suprimían las palabras "para que lo est.udie **más** detenidamente":

c) El párrafo 4 de la parte dispositiva, que decía:

"uu a los Estados Miembros a considerar las recomendaciones del informe"

se modificaba para que dijera:

"-8 a los Estados Miembros a que consideren el informe"

10. En su 34a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.7/Rev.1 sin someterlo a votacion (véase el párrafo 46, proyecto de resolución B).

**C. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.8**

11. El 30 de octubre, Y mti, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Relación entre desarme y desarrollo", que más tarde fue patrocinado también por el Af. El contenido del proyecto de resolución fue explicado por el representante de Yugoslavia en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

12. En su 32a. sesión, celebrada el 8 do noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.8 sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución C).

**D. Proyecto de decisión A/C.1/46/L.10**

13. El 30 de octubre, el PsLud presentó un proyecto de decisión titulado "Desarme convencional a es:ala regional" (A/C.1/46/L.10), cuyo contenido fue explicado por el representante del Perú en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

14. En su 32a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/46/L.10 sin someterlo a votación (véase el párrafo 47, proyecto de decisión 1).

**E. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.11**

15. El 30 de octubre, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, Botswana, Camerún, Canadá, China, Colombia, Corea, Cuba, Eslovenia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, Samoa, Suazilandia, Tailandia, Togo, Uruguay y el Uruguay presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas" (A/C.1/46/L.11), que más tarde fue patrocinado también por Costa Rica. El contenido del proyecto de resolución fue explicado por el representante del Canadá en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

16. En su 35a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.11 en votación registrada por 130 votos contra 2 y 4 abstenciones (véase el párrafo 46, proyecto de resolución D)J). El resultado de la votación fue el siguiente:

un\_t-a\_favor: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia,

21 Más tarde, la delegación de Burundi indicó que su intención había sido votar a favor del proyecto (ip resolución,



Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, **Guatemala**, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, **México**, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tánzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zimbabue.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia.

Abstenciones: Argentina, China, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

F. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.15

17. El 30 de octubre, Bulgaria, el Canadá, Nigeria y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", que **más** tarde fue patrocinado también por Bolivia. El contenido del proyecto de resolución fue explicado por el representante del Canadá en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

18. En su 32a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.15 sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución E).

G. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.17

19. El 31 de octubre, Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Nepal, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tánzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zimbabue.

~1 Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Tailandia, Turquía, la Unión de Regiones, Ucrania, Yugoslavia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, presentaron un proyecto de resolución titulado "Desarme regional, incluidas medidas de fomento de la confianza" (A/C.1/46/L.17), que más tarde fue patrocinado también por el Chipre, los Estados Unidos de América, la India y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

\* El contenido del proyecto de resolución fue explicado por el representante de los Países Bajos en la 26a. sesión, celebrada el 5 de noviembre.

20. En su 34a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.17 sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución F).

H. Proyectos de resolución A/C.1/46/L.18 y Rev. 1

21. El 31 de octubre, Alemania, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron un proyecto de resolución titulado "Transparencia en materia de armamentos" (A/C.1/46/L.18), cuyo contenido fue explicado por los representantes de los Países Bajos y del Japón en la 26a. **sesión**, celebrada el 5 de **noviembre**. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Consciente de que las situaciones de conflicto y las tensiones regionales pueden verse o se han visto agravadas por la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluidas las armas convencionales, dando lugar a problemas graves y urgentes,

(lons de que la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas constituye una amenaza para la paz y la seguridad a nivel nacional, regional e internacional, en particular porque agrava las tensiones y las situaciones de conflicto,

**Desarrollando** con **satisfacción** que los acuerdos y medidas adoptados recientemente en el ámbito de la limitación de armamentos y del desarme contienen normas cualitativamente nuevas de acceso a la información,

**Consciente** de que el actual entorno internacional ofrece una oportunidad propicia para intentar mitigar tensiones y dar una solución justa a situaciones de conflicto, así como para facilitar el acceso a la información y establecer una mayor transparencia en asuntos militares,

**Recordando** que los Estados Miembros han convenido en aplicar medidas de fomento de la confianza, incluida la transparencia y el intercambio de información pertinente sobre armamentos, lo cual puede contribuir a que se produzcan menos peligrosos errores de percepción de las intenciones de los Estados y promover la confianza entre ellos,

Considerando que una **mayor** transparencia y un acceso **más fácil** a la información en el sector de los armamentos podría aumentar la confianza, mitigar tensiones y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, y contribuiría a reducir la producción militar y las transferencias de armas,

Consciente de la apremiante necesidad de resolver conflictos latentes, mitigar tensiones y redoblar los esfuerzos por conseguir un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, a fin de mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga que suponen los armamentos,

Recordando que la Asamblea General, en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, instó a los principales países proveedores de armas y a los países receptores a celebrar consultas sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de **armas** convencionales,

Destacando la necesidad de prevenir, con medidas no discriminatorias, la acumulación desestabilizadora de **armas** convencionales,

PreOCUDada por los efectos desestabilizadores y destructivos del comercio ilícito de armas, en particular para la situación interna de los Estados afectados y la violación de los derechos humanos,

Teniendo oresente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, y que la reducción de los gastos militares mundiales podría tener un efecto positivo apreciable en el desarrollo económico y social de todos los pueblos,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y el compromiso contraído por los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para fortalecer ese papel,

Recordando su resolución 43/75 1, de 7 de diciembre de 1988,

Acoaiendo con beneplácito el estudio **presentado por el Secretario** General 11, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 43/75 1, sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de **armas** convencionales y el problema del comercio ilícito de armas, preparado con la asistencia de expertos gubernamentales y tomando en consideración las opiniones de los Estados Miembros y toda la información pertinente,

que un mayor grado de transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales contribuiría decisivamente a fomentar la confianza y la seguridad entre los Estados, y reconociendo asimismo la urgente necesidad de establecer, como primer paso en ese sentido y con los auspicios de las Naciones Unidas, un Registro universal y no discriminatorio de las transferencias de armas realizadas por los Estados, tal como se recomienda en el estudio del Secretario General,

la importancia de una mayor transparencia para alentar a los Estados a restringir las transferencias internacionales de armas, ya sea de forma unilateral, bilateral o multilateral,

Considerar que el establecimiento de normas uniformes de notificación de las transferencias de armas a un Registro de las Naciones Unidas constituiría otro importante paso para fomentar la transparencia en asuntos militares y que, como tal, fortalecería la función y eficacia de las Naciones Unidas en la promoción de la limitación de armamentos y el desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

**Reconocer** la importancia de prevenir la proliferación de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa,

Reafirmar el derecho inherente de legítima defensa, individual o colectiva, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que supone que los Estados Miembros también tienen derecho a comprar armas con las que defenderse,

1. reconoce que un mayor nivel de acceso a la información y transparencia en materia de armamentos aumentaría la confianza, promovería la estabilidad, ayudaría a los Estados a ejercer moderación, aliviaría tensiones y fortalecería la paz y la seguridad regionales e internacionales:

2. Declara la necesidad de prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluidas las convencionales, con objeto de promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, teniendo en cuenta las legítimas necesidades de seguridad de los Estados:

3. Que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecen ser seriamente examinadas por la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a:

a) Sus efectos potenciales de mayor desestabilización en zonas en que la tensión y los conflictos regionales amenazan la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional:

b) Sus efectos negativos potenciales en el progreso del desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos;

c) El peligro del creciente tráfico de armas ilícito y encubierto;

4. Exhorta a todos los Estados Miembros a que ejerzan la debida moderación en las exportaciones e importaciones de armas convencionales, en particular en situaciones de tensión o de conflicto, y a que se aseguren de que disponen de un cuerpo adecuado de leyes y procedimientos administrativos sobre la transferencia de armas y a que adopten medidas estrictas para su aplicación;

5. Expresa su aprecio al Secretario General por su estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de **armas** convencionales 11;

6. Pide al Secretario General que establezca y mantenga en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Registro de transferencias internacionales de **armas** convencionales, de conformidad con los procedimientos y requisitos de datos de entrada que se exponen en el anexo a la presente resolución:

7. Pide asimismo al Secretario General que establezca un grupo de expertos técnicos gubernamentales, designados por él, para que le presten asistencia en la elaboración - cuyos resultados habrán de presentarse a principios del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General - de los procedimientos técnicos necesarios para el funcionamiento del Registro, en especial el establecimiento de un formato normalizado para los informes de los Estados Miembros, de conformidad con los requisitos de datos de entrada que se exponen en el anexo a la presente resolución:

8. Exhorta a todos los Estados Miembros a que proporcionen anualmente información para el Registro, de conformidad con el anexo, así como con los resultados de la labor que lleve a cabo el antedicho grupo de expertos;

9. Decide mantener en estudio los procedimientos, requisitos de datos de entrada y participación en el Registro con miras a la posibilidad de suplementar el Registro progresivamente introduciendo medidas que promuevan la transparencia en otros asuntos militares, incluidas las existencias y adquisición de **material** bélico y las doctrinas militares;

10. Invita asimismo a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General sus ideas sobre:

**a)** El funcionamiento del Registro de transferencias de armas durante sus dos primeros años:

**b)** La posibilidad de suplementar el Registro progresivamente introduciendo medidas que promuevan la transparencia en otras cuestiones militares, incluidas, entre otras, las existencias y adquisición de material bélico y las doctrinas militares y pide al Secretario General que prepare una compilación de esas ideas para el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General:

11. Decide identificar y examinar medio6 prácticos universales y no discriminatorios de aumentar la franqueza y la transparencia en 106 demás aspectos interrelacionados de la cuestión de la acumulación excesiva y desestabilizadora de **firmas**, en particular las existencias y adquisición de material bélico:

12. u a la Conferencia de Desarme que estudie la cuestióil de 106 aspectos interrelacionados de la acumulación **excesiva y** desestabilizadora de **armas**, en particular las existencias y adquisición de material bélico, y que elabore medio6 prácticos universales y no discriminatorios **para** awnentar el acceso a la información y la transparencia en este campo;

13. m& al Secretario General que proporcione a la Conferencia de **Desarme** todq la información pertinente, incluidas, entre **otras** COSaS, las ideas que le presenten 106 **Estados** Miembro6 y la información proporcionada en virtud del **sistema** de información normalizado de las Naciones Unida6 sobre gastos militares, así **como la** labor de la Comisión de **Desarme** de las Naciones Unidas en relación con su tema titulado 'Informacion objetiva sobre asuntos militares':

14. Ei\_QkM a la Conferencia de **Desarme** que incluya en su informe anual a la Asamblea General un informe sobre su labor en la **materia**:

15. Invita a todo6 los Estados Miembros a que, en el ínterin, adopten medida6 sobre base nacional, regional y mundial, incluso en los foros apropiados, para promover la transparencia y el acceso a la información en los asuntos militares;

16. Exho.8 a todos los Estados Miembros a que cooperen a nivel regional y subregional, tsniedo plenamente en cuenta las condiciones específicas que prevalezcan en la región o subregión, con miras a aumentar y coordinar 106 esfuerzo6 internacionales destinados ól mayor acceso a la información y transparencia en la transferencia de **armas** convencionales y ttros asunto6 militares;

17. - t i t a \* wq a todos los Estados Miembros a que ejerzan un control efectivo sobre sus exportaciones e importaciones de **armas**, ya que cooperen a nivel intercacional, regional y subregional con objeto de poner freno al fenómeno **muy** preocupante y peligroso del tráfico ilícito de todo tipo de **armas**, a menudo asociado **con** el terrorismo, el tráfico de estupefacientes y la criminalidad organizada:

18. &JJ~- a todos los Estados Miembro6 a informar al Secretario General sobre sus políticas, lcgislacdn y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación, importacich y adquisiciGn de **armas**, en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias de **armas**, como a la prevención de las transferenci.as ilícitas;

19. .p'..bs al Secretario Gene ~11 que facilite la celebración de reuniones y seminarios a nivel nacional, regional e interr wional, cuando sea apropiado, con miras a:

a) Promover el concepto de transparencia como medida de fomento de la confianza:

b) Aumentar la conciencia de los efectos destructivos y desestabilizadores del tráfico ilícito de armas y estudiar modos y medios para eliminarlo;

c) Aumentar la comprensión por parte de los Estados Miembros de las leyes y procedimientos administrativos de cada uno de ellos con el objeto de facilitar la cooperación;

**20. E i d e** al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el progreso realizado en la aplicación de la presente resolución, incluida la información pertinente proporcionada por 106 Estados Miembros;

21. Tnmb notn de la necesidad de estudiar el mejoramiento del funcionamiento del Departamento de **Asuntos** de Desarme de las Naciones Unidas, en particular en su sistema de base de datos;

22. J&J&& incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el **tema** titulado 'Transparencia en materia de armamentos ' .

#### ANEXO

### Registro de las transferencias internacionales de armas convencionales

1. El Registro internacional de las transferencias internacionales de armas convencionales ('el Registro') que entrará en vigor el 1º de enero de 1992 se establecerá y mantendrá en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. Se solicita a los Estados Miembros que comuniquen al Registro informaciones, dirigidas al Secretario General, sobre el número de piezas que en las categorías de equipo siguientes importen a su territorio o exporten desde él:

#### **I. Carros de combate**

Vehículo de combate blindado **automotor** de ruedas u orugas dotado de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, que pese por lo **menos** 16.5 toneladas métricas en vacío, equipado con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con calibre de 75 milímetros o **mes**.

II. **Vehículos blindados de combate**

Vehículo automotor de ruedas u orugas dotado de protección blindada y de capacidad para todo terreno: 1) concebido y equipado para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o 2) equipado de armamento integrado u orgánico de un calibre de 20 milímetros o más o de un lanzamisiles anticarros.

III. **Sistemas de artillería**

Cañón, lanzaobuses, sistema de artillería que asocie las características de ambos, mortero o sistema de lanzacohetes múltiple, capaz de atacar objetivos en tierra, esencialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 100 milímetros o más.

IV. **Aeronaves de combate**

Aeronave de ala fija o de geometría variable, armada y equipada para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción.

V. **Helicópteros**

Aeronave de ala rotatoria, equipada para emplear armas anticarros guiadas, tierra-aire o aire-aire y equipada con un sistema integrado de control de tiro y apunte para dichas armas,

VI. **Naves de guerra**

Navío o submarino de un tonelaje de desplazamiento normal de 850 toneladas métricas o más, armado y equipado para fines militares.

VII. **Armamento de misiles\***

Cohete guiado, misil balístico o de crucero capaz de transportar una carga explosiva a un radio mínimo de 25 kilómetros, o vehículo, instalación o dispositivo concebido o modificado para lanzar dicha munición.

3. Las informaciones relativas a las importaciones comunicadas de conformidad con el párrafo 2 especificarán también el Estado suministrador: las informaciones relativas a las exportaciones indicarán el Estado receptor.

4. Se pide a cada Estado Miembro que comunique sus informaciones sobre base anual antes del 30 de abril de cada año respecto de las importaciones a su territorio y exportaciones desde su territorio durante el año civil transcurrido.



5. La primera notificación tendrá lugar antes del 30 de abril de 1993 para el año civil de 1992.
6. Las informaciones así suministradas quedarán registradas para cada Estado Miembro respectivamente,
7. En la presente resolución, incluido su anexo, se entiende por 'exportaciones e importaciones' de **armas toda forma de transferencia de armas** a título gratuito, a crédito, en compensación o en pago al contado,
8. El Registro estará abierto en todo momento a la consulta de los representantes de los Estados Miembros,
9. Además, el Secretario General presentará anualmente a la Asamblea General un informe que contenga todas las informaciones registradas."

22. El 13 de noviembre, Alemania, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Suecia, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/46/L.18/Rev.1), que más tarde fue patrocinado también por Albania, Australia, Bélgica, Costa Rica, Guatemala, los Estados Unidos de América, Nueva Zelanda, Papúa Nueva Guinea, República Dominicana y el Reino Unido de resolución revisado, cuyo contenido fue explicado por el representante de los Países Bajos en la 35a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, decía lo siguiente:

**"La Asamblea General,**

Consciente de que la acumulación excesiva y desestabilizadora de **armas** constituye una amenaza para la paz y la seguridad a nivel nacional, regional e internacional, en particular porque agrava **las** tensiones y las situaciones de conflicto, dando lugar a preocupaciones **graves** y urgentes,

observando con satisfacción que el actual entorno internacional y los acuerdos y medidas adoptados recientemente en el ámbito de la limitación de armamentos y el desarme llevan a una oportunidad propicia **para trabajar** al objeto de mitigar tensiones: y dar una solución justa a situaciones de conflicto, así **como** para una mayor transparencia y acceso a la información y en asuntos militares,

por lo que el consenso de los Estados Miembros en torno a la aplicación de medidas de fomento de la confianza, incluida la transparencia y el intercambio de información pertinente sobre **armamentos**, lo cual es probable que contribuya a reducir los casos de peligrosos errores de percepción de las intenciones de los Estados y a promover la confianza entre ellos,

s que una **mayor** transparencia y un acceso **más** fácil a la información en el sector de los **armamentos** podría aumentar la confianza, mitigar tensiones y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, y contribuir a reducir la producción militar y las transferencias de **armas**,

**Consci**ta de la apremiante necesidad de resolver conflictos latentes, mitigar tensiones y redoblar los **esfuerzos** por conseguir un desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz, a fin de mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga que le suponen los armamentos,

v que la Asamblea General, en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 11, instó a los principales países proveedores y receptores de **armas** a celebrar consultas sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de **armas** convencionales,

**Preocu**pado por los efectos desestabilizadores y destructivos del comercio ilícito de **armas**, en particular para la situación interna de los Estados afectados y la violación de los derechos humanos,

**Teniendo presente** que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación **posible** de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, y que la reducción de los gastos militares mundiales podría tener un efecto positivo apreciable en el desarrollo económico y social de todos los pueblos,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y el compromiso contraído por los Estados Miembros ? adoptar medidas concretas para fortalecer ese papel,

en su resolución 43175 1, de 7 de diciembre de 1988,

**Aco**añado en el estudio presentado por el Secretario General 2.1, de conformidad con el párrafo 5 de la antedicha resolución, y preparado con la asistencia de expertos gubernamentales, sobre la forma y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales y el problema del comercio ilícito de armas, tomando en consideración las opiniones de los Estados Miembros y otra información pertinente,

---

IA/ Resolución S-1012.

2.1 **A/46/301.**

Reconociendo la importante contribución de un mayor grado de transparencia en materia de armamentos para fomentar la confianza y la seguridad entre los Estados, y reconociendo asimismo la urgente necesidad de establecer, con los auspicios de las Naciones Unidas y como primer paso en ese sentido, un Registro universal y no discriminatorio que incluya datos sobre las transferencias de armas realizadas por los Estados, así como otra información conexas proporcionada al Secretario General,

Destacando la importancia de una mayor transparencia para promover la disposición a obrar con moderación en la acumulación de armamentos,

Considerando que el establecimiento de normas uniformes de notificación de las transferencias de armas, junto con otra información conexas, a un Registro de las Naciones Unidas supondrá otro importante avance para fomentar la transparencia en asuntos militares y que, en cuanto tal, fortalecerá la función y la eficacia de las Naciones Unidas en la promoción de la limitación de armamentos y el desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Bo la importancia de prevenir la proliferación de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa,

1. Reconoce que un mayor nivel de acceso a la información y transparencia en materia de armamentos aumentaría la confianza, promovería la estabilidad, ayudaría a los Estados a ejercer moderación, aliviaría tensiones y fortalecería la paz y la seguridad regionales e internacionales:

2. Declara su determinación de prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluidas las convencionales, con objeto de promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, teniendo en cuenta las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y el principio de seguridad sin merma con el menor nivel posible de armamentos:

3. Reafirma el derecho inherente de legítima defensa, individual o colectiva, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que supone que los Estados Miembros también tienen derecho a comprar armas con las que defenderse;

4. Reitera su convicción, como se expresa en su resolución 03/75 1, de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecen ser seriamente examinadas por la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a:

**d** Sus efectos potenciales de mayor desestabilización en zonas en que la tensión y los conflictos regionales amenazan la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional;

**b)** SUS efectos negativos potenciales en el progreso del desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos;

/...

**c1** El peligro del creciente tráfico de armas ilícito y encubierto:

5. #,x.&zta a todos los Estados Miembros a ejercer la debida moderación *en* las exportaciones e importaciones de **armas** convencionales, en particular en situaciones de tensión o de conflicto, y a asegurarse de que disponen de un cuerpo adecuado de leyes y procedimientos administrativos sobre la transferencia de **armas** y a adoptar medidas estrictas para su aplicación;

**6. Expresa su apreclp** al Secretario- General por su estudio sobre Qas formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de **armas** convencionales 21, que también aborda el problema del tráfico ilícito de armas:

7. w al Secretario General que establezca y mantenga en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio, que incluya **las** transferencias internacionales de **armas** convencionales, de conformidad con los procedimientos y requisitos de datr.s de entrada que comprendan inicialmente los que se exponen en el anexo a la presente resolución, así **como** otra información conexas, en particular la que se menciona **en** el párrafo 10 de la presente resolución;

8. pide\_u al Secretario General que elabore, con la asistencia de un grupo de expertos técnicos gubernamentales, designados por él Sobre la base de una representación geográfica equitativa, los procedimiento6 técnico6 necesario6 para el funcionamiento efectivo del Registro, y que informe al respecto a la Asamblea General **en su** cuadragésimo séptimo período de sesiones;

9. Exhorta a todos los Estados Miembros a que proporcionen anualmente información para el Registro, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 7 y 8 de la presente resolución:

10. m asimismo a los Estados Miembros a proporcionar al Secretario General, junto con su informe anual de importaciones y de exportaciones de armas, la información general de que dispongan sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes; gicàe al Secretario General que registre esos dato6 y los ponga a Jisposición de 106 Estados Miembros, a su solicitud, para fines de consulta:

11. J,&cide mantc,ner en estudio el alcance y participación en el Registro y, a tal fin:

**a1 Invita** a los Estados Miembros a que, para el 30 de **sbril** de 1994 a **más** tardar, proporcionen al Secretario **General sus ideas sobre:**

i) **-1 funcionamiento** dcl Registro durante sus dos primeros años;

- ii) La adición de otras categorías de equipo y la elaboración del Registro para que incluya las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional:

**b)** Pide al Secretario General que, con asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirá en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un **informe** Sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta las ideas expuestas por los Estados Miembros y la labor de la Conferencia de Desarme, según se establece en los párrafos 12 a 15 infra, para presentarlo a la Asamblea General con miras a una decisión en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones:

12. Pide a la Conferencia de Desarme que estudie, a la mayor brevedad posible, la cuestión de los aspectos interrelacionados de la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluso las existencias de material bélico y la adquisición de material de procedencia nacional, y que elabore medios prácticos universales y no discriminatorios para aumentar el acceso a la información y la transparencia en este campo;

13. Pide asimismo a la Conferencia de Desarme que aborde los problemas de transparencia y acceso a la información relacionados con la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares y con las armas de destrucción en **masa**:

14. Invita al Secretario General a proporcionar a la Conferencia de Desarme toda la información pertinente, incluidas, entre otras, las ideas que le presenten los Estados Miembros y la información proporcionada en virtud del sistema de información normalizado de las Naciones Unidas sobre gastos militares, así como la labor de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en relación con su tema titulado 'Información objetiva sobre asuntos militares':

15. Pide a la Conferencia de Desarme que incluya en su informe anual a la Asamblea General un informe sobre su labor en la materia;

16. Invita a todos los Estados Miembros a que, en el ínterin, adopten medidas sobre base nacional, regional y mundial, incluso en los foros apropiados, para promover la transparencia y el acceso a la información en los asuntos militares;

17. Exhorta a todos los Estados Miembros a que cooperen a nivel regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas que prevalezcan en la región o subregión, con miras a aumentar y coordinar los esfuerzos internacionales destinados al mayor acceso a la información y transparencia en la materia de armamentos;

18. Invita a todos los 106 Estados Miembros a informar al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación e importación de armas, en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias de armas, como a la prevención de las transferencias ilícitas;

19. P&& al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el progreso realizado en la aplicación de la presente resolución, incluida la información pertinente proporcionada por los Estados Miembros:

20. Toma nota de que la aplicación efectiva de la presente resolución requerirá un sistema de base de datos puesto al día en el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas;

21. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado 'Transparencia en materia de armamentos'.

#### ANEXO

##### Registro de armas convencionales

1. Con efectividad a partir del 1° de enero de 1992 se establecerá y mantendrá en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el Registro de **armas** convencionales ('el Registro').

2. En relación con las transferencias internacionales de **armas**:

**al** Se solicita a los Estados Miembros que comuniquen al Registro informaciones, dirigidas al Secretario General, sobre el número de piezas que en las categorías de equipo siguientes importen a su territorio o exporten desde él:

1. Carros de combate

Vehículo de combate blindado automotor de ruedas u. orugas dotado de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, que pese por lo más 16,5 toneladas métricas en vacío, equipado con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre de 75 milímetros o más.

II. Vehículos blindados de combate

Vehículo automotor de ruedas u. orugas dotado de protección blindada y de capacidad para todo terreno: 3.) concebido y equipado para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o 2: equipado de armamento integrado u. orgánico de un calibre de 20 milímetros o más o de un lanzamisiles anticarros.

III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañón, lanzacohetes, sistema de artillería que asocie las características de ambos, mortero o sistema de lanzacohetes múltiple, capaz de atacar objetivos en tierra, esencialmente mediante tiro **infructo**, de un calibre de 100 milímetros o más.

IV. Planes de Combate

Aeronave de ala fija o de geometría variable, armada y equipada para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción.

V. Helicópteros de ataque

Aeronave de ala rotatoria, equipada para emplear armas anticarros guiadas, tierra-aire o aire-aire y equipada con un sistema integrado de control de tiro y apunte para dichas armas.

VI. Navíos de guerra

Navío o submarino de un tonelaje de desplazamiento normal de 850 toneladas métricas o más, armado y equipado para fines militares.

VII. Armas o sistema de misiles

Cohete guiado, misil balístico o de crucero capaz de transportar una carga explosiva a un radio mínimo de 25 kilómetros, o vehículo, instalación o dispositivo concebido o modificado para lanzar dicha munición.

b) Las informaciones relativas a las importaciones comunicadas de conformidad con el párrafo 2 especificarán también el Estado suministrador: las informaciones relativas a las exportaciones indicarán **el Estado receptor:**

c) Se pide a cada Estado Miembro que comunique sus informaciones **sobre base anual** antes del 30 de abril de cada año respecto de las importaciones a su territorio y exportaciones desde su territorio durante el año civil transcurrido;

d) La primera notificación tendrá lugar antes del 30 de abril de 1993 Para el **año** civil de 1992;

e) **Las** informaciones así suministradas quedarán registradas para cada Estado Miembro respectivamente;

f) En la presente resolución, incluido el anexo, se entenderá por 'exportaciones o importaciones' de armas toda **forma** de transferencia de **armas a título gratuito**, a crédito, en compensación o en pago al **contacto**.

3. En relación con **otra** información conexa:

a) Se invita asimismo a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General la información general de que dispongan con respecto a sus existencias militares, adquisición de material bélico de producción nacional y políticas pertinentes:

b) La información así suministrada quedara registrada para cada Estado Miembro respectivamente:

4. El Registro estará abierto en todo momento a la consulta de los representantes de los Estados Miembros.

5. Además, el Secretario General presentará anualmente a la Asamblea General un informe que contenga todas las informaciones registradas, junto con un índice de la demás información conexas."

23. El 14 de noviembre, Egipto presentó enmiendas (A/C.1/46/L.18/Rev.1) del proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1. Dichas enmiendas proponían los siguientes cambios:

"1. Sustitúvase el párrafo 7 de la parte dispositiva por el siguiente:

7. && al Secretario General que establezca y mantenga en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Registro Internacional de Armas Convencionales que sea amplio, universal, no discriminatorio y voluntario, y que incluya la producción y los arsenales, las transferencias internacionales y los sistemas de lanzamiento, así como la transferencia de tecnología armamentista;

2. Sustitúvase el párrafo 8 de la parte dispositiva por el siguiente:

8. Pide también al Secretario General que, en consulta con los grupos regionales y sobre la base de una equitativa distribución geográfica, establezca un grupo de expertos gubernamentales para que le presten asistencia en la elaboración de todos los procedimientos necesarios para la aplicación inicial y el funcionamiento del Registro, teniendo debidamente en cuenta los intereses de la seguridad de los Estados Miembros y los factores regionales, y que presente un informe al comienzo del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General:

3. Sustitúvasa el párrafo 9 de la parte dispositiva por el siguiente:

9. Invita a todos los Estados Miembros a que proporcionen **anualmente** información para el Registro, conforme a la decisión de la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones respecto al informe del grupo de expertos gubernamentales:

4. Sustituvase el párrafo .10 de la parte dispositiva por el siguiente:

10. Invita además a los Estados Miembros a que expongan al Secretario General sus ideas sobre el funcionamiento del Registro durante sus dos primeros años, y pide al Secretario General que facilite cuanto antes una compilación de esas ideas a la Asamblea General;



5. Sustitúvase el párrafo 11 de La parte dispositiva por el siguiente:

11. Pide además al Secretario General que, a fin de aumentar la transparencia y I.a eficacia del Registro, y con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales, examine y recomiende medidas, incluido el necesario procedimiento operacional para incorporar al Registro las **armas** de destrucción en **masa**, así como las nuevas armas que se están investigando y desarrollando actualmente, y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones junto con las opiniones y observaciones de los Estados Miembros;

6. Sunrimanse los párrafos 12 a 15 inclusive de la parte dispositiva."

24. En la 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de los Países Bajos presentó las enmiendas orales del proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1 que se indican a continuación. Los párrafos 7, 8, 10, al y 13 de la parte dispositiva debían quedar redactados **como sigue**:

" 7 . Pide al Secretario General que establezca y mantenga en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Registro de Armas Convencionales que sea universal y no discriminatorio y que incluya datos sobre transferencias internacionales de armas, así **como** la información proporcionada por los Estados Miembros sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes, según se establece en el párrafo 10, de conformidad con los procedimientos y requisitos de datos de entrada que comprendan inicialmente los que se exponen en el anexo a la presente resolución y que incorporen posteriormente todos los ajustes al anexo decididos por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones a la luz de las recomendaciones del panel mencionado en el párrafo 8;

8. Pide asimismo al Secretario General que elabore, con la asistencia de un grupo de expertos técnicos gubernamentales, designados por él sobre la base de una representación geográfica equitativa, los procedimientos técnicos, y haga todos los ajustes al anexo de la presente resolución necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro, y **cs=** prepare un informe sobre las modalidades para una pronta ampliación del ámbito del Registro con el agregado de otras categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias y adquisición de material bélico de producción nacional, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de *sesiones*:

10. Invita a los Estados Miembros a que, hasta tanto se amplíe el Registro, proporcionen también al Secretario General, junto con su informe anual de importaciones y de exportaciones de armas, la información general de que dispongan sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes; y pide al Secretario General que registre esos datos y los ponga a disposición de los Estados Miembros, a su solicitud, para fines de consulta;

11. Decide, con miras a la futura ampliación, mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en él y, a tal fin:

a) Invita a los Estados Miembros a que, para el 30 de abril de 1994 a más tardar, proporcionen al Secretario General sus ideas sobre:

i) El funcionamiento del Registro durante sus dos primeros años;

ii) La adición de otras categorías de equipo y la elaboración del Registro para que incluya las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional:

b) u al Secretario General que, con asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirá en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, según se establece en los párrafos 12 a 15 infrō, y las ideas expresadas por los Estados Miembros, para presentarlos a la Asamblea General con miras a una decisión en su cuadragésimo noveno período de sesiones:

13. Pide asimismo a la Conferencia de **Desarme** que aborde los problemas de transparencia y acceso a la información relacionados con la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares y con las armas de destrucción en **masa**, así **como** la elaboración de medios prácticos para aumentar dicha transparencia y acceso a la información, de conformidad con los instrumentos jurídicos existentes."

25. A solicitud del patrocinador, no se **tomó** ninguna decisión respecto de las enmiendas contenidas en el documento A/C.11461L.48 (véase A/C.1/46/PV.37).

26. En relación con el proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1, el Secretario General presentó una exposición sobre sus consecuencias financieras para el presupuesto por programas (A/C.1/46/L.49).

27. **En Pa misma sesión**, el Secretario de la Comisión leyó una exposición del Secretario General en relación con el proyecto de resolución AX.1/46/L.18/Rev.1, con las enmiendas orales presentadas, y en relación con el documento A/C.11461L.49, sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.11461PV.37).

28. **También en la misma** sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.1S/Rev.1 con las enmiendas orales presentadas, en votación **registrada** por 106 votos contra 1 y 8 abstenciones (véase el párrafo 46, proyecto de resolución G). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, BelarÚs, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire,

/ ...

Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, **Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América,** Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, **Kenya, Kuwait,** Lesotho, Letonia, Libano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, MaUriCio, México, Mongolia, Moaambique, Nepal, Nicaragua, **Niger,** Nigeria, Noru&la, Nueva Zelandia, Países BajOS, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de **Corea,** República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, *Senegal,* Sri Lanka, Suecia, Suriname, **Swazilandia,** Tailandi&, Togo, Turquía, Ucrania, Uqanda, Unión de Repúblicas Socialistas Sovi&ticas, Uruguay, venesuelar Yugoslavia, **Zaire,** Zimbabwe.

Y Ontoauen cxb&g-! a .

1 China, Iraq, Mysnmar, Omán, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sudán.

#### J. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.22

29. El 31 de octubre, va. Mb Bel&&-&kLg&A3-k&llti el Canadá, Checoslo~&& Ch,igre. DinMlaLcs,~&+h~AsEslò.dos Wwdos de América, Estmia Finlandia Ftanc ~ Grec\_ih\_Hunat UlandCPI i . ! a m i L u w ~ d D - h \_ \_ \_ - i - ~ \$ ? k k k f % w m d a G r a n J j x & m B r a t a n a e i r k a n d . x & m Rumania, Suecia, Turguia, Ucrania, la UIjón ds & - l a g & ? ~ a Soviéticas y Yugoslavi4 presentaron un proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianaa y la seguridad y el desarme convencional en Europa" (A/C.1/46/L.22), que m&s tarde fue patrocinado también por k@Lfln. El contenido del proyecto de re%olucišn fue explicado por el representa. te de los Países Bajos en la 29a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

30. En su 34a. sesión, celcbrac el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/C.22 sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución H).

#### J. Proyectos de resolución A/C.1/46/L.23 y Rev.1

31. El 1º de noviembre, Q&w y el Eaw, presentaron un proyecto de resolución titulado "Transferencias internacionales de **armas**" (A/C.1/46/L.23), cuyo contenido fue explicado por el representante de Colombia en la **28a.** sesión, celebrada el 6 de noviembre. El texto del proyecto de resolución A/C.1/46/L.23 era el siguiente:

**"La Asamblea General.**

Reconocien& que la transferencia internacional y la producción de **armas** convencionales, incluso **armas** ultramodernas, **sistemas vectores y** tecnología militar, así **como** el comercio ilícito de **armas**, han adquirido en los Últimos decenios dimensiones y características cualitativas que inspiran graves y urgentes inquietudes,

CO-m de la necesidad urgente de resolver los conflictos básicos, disminuir la tirantez y acelerar los esfuerzos para lograr el desarme general y completo, co<sub>IL</sub> miras a mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales, en un mundo libre del azote de la guerra y la carga de los armamentos,

iZ3.fauW que<sub>0</sub> en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 11, la Asamblea General instó a los principales países proveedores de **armas** y **los** países que las reciben a que celebraran consultas sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional da armas convencionales,

Reafirmo.& la función central de las Naciones Unidas en materia de desarme y el empeño de los Estados Miembros en adoptar medidas concretas para fortalecer esa función,

ef-Pfian.dm--pmc-w&ar por el comercio ilícito de armas, fenómeno sumamente inquietante y peligroso por sus efectos desestabilizadores y destructivos, especialmente para la situación interna de **los** Estados afectados, y las violaciones de los derechos humanos,

Lanês;Fanta de que lo **más** probable es que el comercio ilícito de armas sea la fuente de las que se utilizan en conflictos violentos y que aun las armas pequeñas transferidas directa o indirectamente a grupos terroristas, traficantes de drogas u organizaciones clandestinas pueden ser un peligro para la seguridad regional o internacional y ciertamente para la seguridad y la estabilidad política de los países afectados,

Clems&jaw, que el comercio ilícito de armas, que constituye un aspecto totalmente singular de las prácticas modernas **de** transferencia de **armas**, hace imposible la transparencia por su carácter clandestino y no puede controlarse mediante un registro de transferencias de **armas**,

**R-c.-r-&r&** su resolución 43175 1, de 7 de diciembre de 1968,

&cog&Mo con~~~J&j,&o el estudio presentado por el Secretario General 2/ de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 43175 1, y preparado con la asistencia de **expertcls gubernamentales, sobre? las**

11 Resolución S-1012.

21 A/46/301,

formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de **armas** convencionales, y sobre el problema del comercio ilícito de armas,

1. Insta al Secretario General por el estudio mencionado;

2. Insta a todos los Estados que otorguen gran prioridad a la eliminación del comercio ilícito de todo tipo de armas y equipo militar, fenómeno sumamente inquietante y peligroso que a menudo está relacionado con el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y las actividades de los mercenarios y otras actividades de desestabilización, y que adopten medidas urgentes con ese fin, **como** recomienda el Secretario General en su estudio;

3. Insta a los Estados Miembros a que ejerzan control efectivo sobre sus armas y equipo militar y sobre sus importaciones y exportaciones de armas a fin de impedir que lleguen a manos de quienes se dedican al comercio ilícito de armas;

4. Insta a los Estados Miembros a que dispongan lo necesario para contar con un conjunto adecuado de leyes y el mecanismo administrativo necesario para reglamentar y controlar en forma efectiva sus transferencias de **armas**, adopten medidas de cumplimiento estrictas o hagan **más** severas las existentes y cooperen en los planos internacional, regional y subregional para armonizar las leyes y los procedimientos administrativos pertinentes, así **como** los mecanismos para hacerlos cumplir, con el objetivo establecido de eliminar el comercio ilícito de armas con arreglo a lo recomendado en el estudio;

5. Insta a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General la información que corresponda acerca de sus políticas, leyes y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación, importación y adquisición de armas, tanto en relación con la autorización de las transferencias de armas **como** con la prevención de las transferencias ilícitas:

6. Insta a los Estados afectados que proporcionen al Secretario General información sobre las armas y el equipo militar confiscados por las autoridades por haber estado destinados al uso de terroristas, traficantes de drogas y la delincuencia organizada y a actividades de mercenarios y otras actividades de desestabilización:

7. Insta al Secretario General que disponga lo necesario para que la información mencionada en los párrafos 5 y 6 de la **presente resolución** se distribuya anualmente **en forma amplia como publicación oficial** de las Naciones Unidas :

8. **Insta** al **Secretario** General que:

a) Proporcione asistencia para la celebración de reuniones y seminarios en los Planos nacional, regional e internacional, según convenga, con miras a:

- i) Promover el concepto de transparencia como medida de fomento de la confianza:
- ii) Aumentar la conciencia de los efectos destructivos y desestabilizadores del tráfico ilícito de **armas** y explorar las formas y los medios de eliminarlos
- iii) Fomentar la preparación de leyes y procedimientos administrativos armonizados internacionalmente **respecto de las** políticas oficiales de adquisición y transferencias de armas

b) **Promueva actividades** regionales e internacionales para eliminar el tráfico ilícito de **armas** y proporcionar asistencia consultiva a los Estados Miembros, cuando lo soliciten, sobre las medidas recomendadas para el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos pertinentes, incluso la capacitación de funcionarios aduaneros y de otro tipo;

9. **Invite al** Secretario General que, en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, le presente un informe sobre el progreso logrado en la aplicación de la presente resolución;

10. **Invite a la** Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de organización de 1992, incluya en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1993 la cuestión de las transferencias internacionales de **armas** :

11. **Incluya** en el programa provisional **de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema** titulado 'Transferencias internacionales de **armas**'."

El 13 de noviembre, el Afganistán, Australia, Bolivia, el Camerún, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Egipto, España, Etiopía, Filipinas, Gambia, Guinea, Haití, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Lesoto, Liberia, Madagascar, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauritius, México, Namibia, Nicaragua, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Ruanda, Samoa y Sudáfrica presentaron un proyecto **de** resolución revisado (A/C.1/46/L.23/Rev.1), que más tarde fue patrocinado también por Italia, Panamá y Papua Nueva Guinea.

33. En la 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Secretario de **la** Comisión formuló una declaración en relación con **las** consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.1/46/PV.37).

34. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.23/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el **párrafo 46**, proyecto de resolución 1).

ñ. B de mion MC.1/46/L.32

35. El 1º de noviembre, w l a w S a u d i + a ,  
! ; a u i 4 L 3 i l A m . v \_ C a m s r U n . \_ e i a . C ~ l o m h i s . C o a t a ~ L  
b s \_ E - d o s \_ d e \_ b m a d r a L E i l l p n i n l - Q + & + ~ . \_ G u w a u . I t w  
L P f P a l o L U t i & & . M a d g g p a m r \_ M a L a . N e o a l . N o r ! ; ~ 4 > ã m h i 3 L  
I p s e s B w , \_ e l \_ P O k i s t g l l m u a \_ N u e v a \_ G - a , \_ e l \_ P e r u . P o l o n & & - c : , . . ! : &  
U o i d \_ d e \_ G r a n B = A . a . m . B \_ I r l a n d n l \_ N o r t e \_ l a ' i k w a b l l c a C e t i - I , . a -  
g u S o m a ' l i a , S u d a r U c r a . . f \* G d  
U r u a u a v y V a n e o y g i l a p r e s e n t a r o n u n p r o y e c t o *de* r e s o l u c i ó n t i t u l a d o " D e s a r m e  
r e g i o n a l " ( A / C . 1 / 4 6 / L , 3 2 ) , q u e m á s t a r d e f u e p a t r o c i n a d o t a m b i é n p o r B W .  
E l c o n t e n i d o d e l p r o y e c t o d e r e s o l u c i ó n f u e e x p l i c a d o p o r e l r e p r e s e n t a n t e d e l  
P a k i s t á n e n l a 3 4 a . s e s i ó n , c e l e b r a d a e l 1 2 d e n o v i e m b r e .

36. En la misma **sesión**, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.32 en votación registrada por 135 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase el párrafo 46, proyecto de resolución J). El resultado de la votación fue el siguiente 11:

- 1 Albania, Alemania, Angola, Arabia **Saudita**, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, **BOI**Via, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto. Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechte`lstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, *Noruega*, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, **PakisYh**, **Panamá**, **Papua Nueva** Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de *Gran* Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinune, Swaailandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Veneauela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe.

---

/// Más tarde, las delegaciones de Rwanda y de Zaire indicaron que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución.

**Votos en contra:** Ninguno.

**Abstenciones:** Afganistán, Bhután, Cuba, India, República Democrática Popular Lao.

**L. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.37**

37. El 1° de noviembre, en el nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de; Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares" (A/C.1/46/L.37), cuyo contenido fue explicado por el representante de Yugoslavia en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

38. En su 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.37 en votación registrada por 109 votos contra ninguno y 24 abstenciones (véase el párrafo 46, proyecto de resolución K). El resultado de la votación fue el siguiente 5/:

Votos a favor : Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

**Votos en contra:** Ninguno.

---

5/ Más tarde, las delegaciones de Mauritania y Túnez indicaron que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución.



**A b s :** **Alemania**, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de **América, Francia, Grecia**, Hungría, **Islandia, Israel**, Italia, Japón, Luxemburgo, **Noruega, Países Bajos**, Polonia, Portugal, Reino Unido de **Gran Bretaña e** Irlanda del Norte, Rumania, Turquía.

M. meto de decisión A/C.1/46/L.39

39, El 1º de noviembre, **el R&** presentó un proyecto de decisión titulado "Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio\*" (A/C.1/46/L.39), cuyo contenido fue explicado por el representante del Perú en **la 30a.** sesión, celebrada el 7 de noviembre.

40, En la 32a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, el Secretario de la Comisión formuló una declaración en relación con las consecuencias del proyecto de decisión para el presupuesto por programas (véase A/C.1/46/L.32).

41, En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación (véase el párrafo 47, proyecto de decisión II).

**N. S resolución A/C.1/46/40** v Reu

42, El 1º de noviembre, Etiopía, en nombre de los Estados **Miembros** de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados Africanos, presentó un proyecto de resolución titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos" (A/C.1/46/L.40).

43, El 14 de noviembre, el Gabón, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados Africanos, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/46/L.40/Rev.1), que más tarde fue patrocinado también por Boliv. El contenido del proyecto de resolución revisado fue explicado por el representante del Gabón en la 35a. sesión, celebrada el 14 de noviembre.

44, El proyecto de resolución revisado (A/C.1/46/L.40/Rev.1) contenía las siguientes modificaciones:

**a)** En el preámbulo se había insertado un nuevo párrafo a continuación del párrafo segundo, cuyo texto era el siguiente:

"Según lo establecido en la resolución GC (XXV)/RES/530 por la que se establece un Código de práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 34a. reunión ordinaria";

**b)** En el quinto párrafo del texto original del preámbulo, que ahora sería el párrafo sexto se suprimían en la segunda línea las palabras "nucleares";

c) En el párrafo 1. de la parte dispositiva, se modificaba la frase que decía "que se refiere al vertimiento de desechos radiactivos competencia de su **Comité ad hoc sobre las armas radiológicas**" para que dijera "que se refiere a una **fatua** convención sobre la prohibición de las armas radiológicas":

d) El párrafo 4 de la parte dispositiva, cuyo texto era el siguiente:

"4. Que a la Conferencia de **Desarme** que tenga en cuenta, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de **desechos nucleares** o la **distribución** de material radiactivo, incluidos los desechos radiactivos, para causar destrucción, **muer**tes, daños o lesiones mediante la radiación producida por la **desintegración** de esos materiales;"

se modifique para que dijera:

"4. Que a la Conferencia de **Desarme** que, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, **tenga** en cuenta los desechos radiactivos **como** parte del **alcance** de dicha convención: "

e) El párrafo 8 de la parte dispositiva del texto original pasó a ser párrafo 5 de la parte dispositiva del texto revisado;

f) El párrafo 6 de la parte dispositiva del texto original, que había pasado a ser párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado y cuyo texto es el siguiente:

"6. Que el **Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos** aprobado por el **Organismo Internacional de Energía Atómica** en su 34a. Conferencia General y expresa la esperanza de que la aplicación efectiva del Código ofrecerá más protección a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en su territorio y constituya además el primer paso hacia la aprobación de una Convención que prohíba tal vertimiento:"

quedó modificado para que dijera lo siguiente:

"6. Que la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos ofrecerá **mayor** protección a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en su territorio;"

g) El párrafo 7 de la parte dispositiva del texto original, que había pasado a ser párrafo 8 de la parte dispositiva del texto revisado y que es el siguiente:

"7. Que el **Organismo Internacional de Energía Atómica** siga manteniendo activamente el asunto bajo examen y **presente** las gestiones tendientes a **concluir**, a través de un instrumento jurídico vinculante bajo sus auspicios sobre la prohibición eficaz de cualquier vertimiento de desechos radiactivos o nucleares que **complemente una** convención multilateral sobre su prohibición en la Conferencia de **Desarme**:"

quedó modificado para que dijera:

"8. **Pide al Organismo** Internacional de Energía Atómica que siga manteniendo activamente el asunto bajo examen, incluida la conveniencia de concertar un instrumento jurídicamente vinculante en esta esfera;"

45. En su 36a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.40/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución L).

### III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

46. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### Desarme aeneral v completo

##### A

#### Sesunda Conferencia de las Partes encaraada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles

##### La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/72 de 10 de diciembre de 1976, en la cual remitió la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles a todos los Estados para su consideración, firma y ratificación, y expresó la esperanza de que la Convención recibiera la más amplia adhesión posible,

Observando que en el párrafo 2 del artículo VIII de la Declaración Final de la Primera Conferencia de las Partes encargada del examen en la Convención, celebrada en septiembre de 1984, se dispone lo siguiente:

"La Conferencia, reconociendo la importancia del mecanismo de examen previsto en el artículo VIII, decide que, en fecha no posterior a 1989, se celebre en Ginebra, a petición de la mayoría de los Estados Partes, una segunda Conferencia de Examen. Si antes de 1994 no se celebra ninguna conferencia de examen, se pide al Depositario que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII de la Convención, solicite las opiniones de todos ios Estados Partes sobre la convocación de tal conferencia 61."

---

p/ Véase Primera Conferenci de ds Partes encarga.a del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar bk.icas de modificación ambiental con fines militares u ot os fines hostiles, Docwzento Final (ENMOD/CONF.1/13) (Ginebra, 1!J84), parte Ii.

1. Toma nota de que, como resultado de las consultas celebradas, la mayoría de los Estados Partes en la Convención sobre La prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles ha expresado el deseo de que la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención se celebre en septiembre de 1992 y, con ese fin, el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario de la Convención, ha de celebrar consultas con las Partes en la Convención respecto de cuestiones relacionadas con la Conferencia y su preparación, incluso el establecimiento de un comité preparatorio para la Conferencia:

2. Pide al Secretario General que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que puedan requerirse para la Conferencia encargada del examen y su preparación, incluido el suministro de actas resumidas;

3. Toma nota también de que la Conferencia encargada del examen deberá tomar las disposiciones necesarias para sufragar los gastos de su preparación y celebración.

## B

### Estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente

#### La Asamblea General,

R.-W el informe del Secretario General 7/,

Desearía emplear los progresos del desarme en provecho de los esfuerzos encaminados a la protección del medio ambiente,

1. Toma nota del informe del Secretario General:

2. Pide al Secretario General que presente el informe al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo:

3. Pide al Secretario General que disponga la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y le dé la mejor distribución posible;

4. Solicita que se presente el estudio a invitación de los Estados Miembros.

C

Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General B/ sobre la relación entre desarme y desarrollo,

- t i l a a p r o b a c i ó n , el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre **Desarme y Desarrollo** p/,

Pastac;pndn la creciente importancia de la relación entre desarme y desarrollo en las actuales relaciones internacionales,

1. ucon el informe del Secretario General 191 y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo:

2. w al Secretario General que, por conducto de los Órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional Ll/;

3. fiw& al Secretario General que presente UF J-forme a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones:

4. Recia incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el **tema** titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

---

8.1 Resolución S-1012.

91 Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.1X.0.

10/ A/46/521.

111 Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.1X.8,  
párr. 35.

D

Prohibición de la producción de material  
fisionable para armas

La Asamblea General.

WQ su resolución 45158 L de 4 de diciembre de 1990, y sus resoluciones anteriores, en las que pidió a la Conferencia de **Desarme** que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 8/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de su labor sobre el **tema** titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para **armas** nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

WQ que la agenda de la Conferencia de **Desarme** para 1991 incluía el **tema** titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que el programa de **trabajo** de la Conferencia para las tres partes de su período de sesiones de 1991 contenía el **tema** titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear" JJ/,

Be\_c;urdw- las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme **sobre esos temas U/**,

uandr, la mejora de las relaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los consiguientes anuncios de esos países de que adoptarían medidas importantes, que podrían ser indicio de la inversión de la carrera de armas nucleares,

wfiu que la cesación de la producción de **material** fisionable para armas y la transformación y transferencia gradual de las existencias a usos pacíficos contribuirían en gran medida a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares;;,

C&aranBcLfmhtiién que la prohibición de la producción de material fisionable para **armas** y otros artefactos explosivos nucleares constituiría una medida importante para facilitar la prevención de la proliferación de **armas** y artefactos explosivos nucleares,

12/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/46/27), párr. 6.

131 Ibid., párrs, 23 a 62.

1. E!U~P LI la Conferencia de Desarme que, en relación con el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", proñiga con su **examen de la cuestión ds la cesación y la prohibiciófi** adecdwdamente verificadas de la orodwción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivo8 nucleares, y que mantenga informada a la Asamblea General **sobre** el avance de ese examen;

2. Trzlc;FQo incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Prohibición de la p'-aducción de material fisionable **para armas**".

E

**Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento  
y la utilización de armas radiológicas**

**La Asamblea General,**

~-do. su resolución 45158 F, de 4 de diciembre de 1990,

1. Tnma\_notB **de** la parte del **informe** de la Conferencia **de** Desarme sobre su período de sesiones de 1991 que se refiere a **la** cuestión de las **armas** radiológicas, y *en especial* del *informe* del Comité ad hoc sobre las **armas** radiológicas M/:

2. -ao que en 1991 el **Comité** ad hoc hito una nueva contribución al esclarecimiento y la **mejor** comprensión de los distintos enfoques que siyuen existiendo con respecto a las dos importantes **cuestiones** que se están examinando:

3, X~L~&M de la recomendación de la Conferencia de **Desarme** de que se establecca nuevamente el **Comité** td hoc **sobre** las **armas** radiológica al comiencio de su período de sesiones de 1992

4. uda a la Conferencia do Desarme que prosiga su6 negociaciones sustantivas sobre el **tema con miras** a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta toda6 las propuestas presentada6 a la Conferencia con ese fin y comando los *anexos* al informe del **Comité** ad **hoc** como base para su futura labor, cuyos reSUltadOS se presentarán a la **Asamblea** General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones1

5. P.ua al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todo6 106 documentos pertinentes relativo6 al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General PIÉ su cuadragésimo sexto período de sesiones:

6. Qe.c.ia incluir en el programa provisional de s11 cui\drñgésimo séptimo período de sesiones el **tema** titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utillieación de **armas** radiológicas".

F

Desarme regional, incluidas medidas de fomento  
de la confianza

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/116 S, 44/116 II y 44/217 A, de 15 de diciembre de 1989, y 45/58 M y 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990,

Que la adopción de medidas de desarme regional es uno de los medios más eficaces de que los Estados contribuyan a la seguridad internacional, a la limitación de los armamentos y al desarme,

Reconociendo que los enfoques mundial y regional del desarme se complementan y deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regional e internacional,

Observando que los recientes acontecimientos en el Oriente Medio han puesto de relieve la importancia del desarme regional y que, en particular, justifican la búsqueda de un control general y equilibrado de los armamentos en la región, especialmente mediante la institución de un diálogo entre los Estados de la región,

Que el desarme sólo se puede conseguir en un clima de confianza basado en el respeto mutuo y tendiente a establecer mejores relaciones fundadas en la justicia, la solidaridad y la cooperación,

Que el consumo de recursos para fines potencialmente destructivos contrasta marcadamente con las necesidades de desarrollo social y económico, en tanto que la reducción de los gastos militares resultante, entre otras cosas, de la concertación de acuerdos de desarme regionales, puede producir beneficio tanto en la esfera social como en la económica,

Que las medidas de desarme regional deberían tender a establecer un equilibrio militar al nivel más bajo posible de armamentos, sin por ello disminuir la seguridad de cada Estado, y a eliminar antes que nada la posibilidad de lanzar ataques por sorpresa y de desarrollar acciones ofensivas en gran escala,

Que la adopción de medidas de desarme en una región no debe ser motivo para el incremento de las transferencias de armas a otras regiones,

Que las medidas de transparencia constituyen uno de los elementos esenciales para la instauración del desarme regional,

Que las medidas de verificación son importantes pero garantizar que se respetan los acuerdos regionales de control de armamentos y de desarme,

/ ...



1. **que** el enfoque regional del desarme es uno de 106 elementos fundamentales del proceso mundial del desarme;

2. Se **de**ta-**r**isnue- de la importancia y de la eficacia de las medidas de desarme regional adoptadas por iniciativa de Estados de la región, con la participación de todos los Estados **inter**SadO y habida cuenta de las características inherentes a cada región, **pues** dichas medida**s** pueden contribuir a la seguridad y a la estabilidad de todos 106 Estados, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo al derecho internacional y a 106 **tratad**06 vigentes:

3. Subraya la importancia que revisten las medidas de fomento de la confianza para el éxito de este proceso:

4. Observa con g&&..@z&s los importante**s** progresos alcanzados en diversas regiones del mundo mediante la **concertación** de **acuerdo**s de paz, seguridad y cooperación y como resultado **de** la aplicación de medida**s** encaminadas a aumentar la confianza en las esferas **de** la cooperación política, económica y militar:

5. **B**firme que los acuerdos regionales y subregionales de control **de armamentos** y de desarme pueden coadyuvar a la solución pacífica de las diferencias y de 106 conflictos:

6, **&m** el Útil papel que desempeñan los centros regionales de las Naciones Unidas;

7. **Ali-** a los Estados pertenecientes a una misma región a que estudien la posibilidad de crear por su propia iniciativa mecanismos o instituciones regionales para la instauración de medida**s** **en** el marco de un esfuerzo de desarme regional o para prevenir controversia**s** y conflictos o resolverlo**s** pacíficamente con ayuda **de** las Naciones **Unidas**, en caso de que se solicite su ayuda:

8. **&,w** que las medidas de fomento de la confianza, incluida la información objetiva **sobre** las actividades y capacidades militares, son esenciales para promo'rer el control de los armamento**s** y el desarme en el plano regional:

9, **m-4** que las iniciativas regionales deberían contar con el apoyo de todos los Estados de la región intoresada y con el respeto de los Estados situados fuera de dicha region:

10. **Jny&&y ali-** a **todos los Estados** a que formalicen **siempre** en todos los casos posibles acuerdos sobre desarme y medidas rlr fomento de la confianza en el plano regional.

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

-wtB de que la acumulación excesiva y desestabilizadora de **armas** constituye una amenaza para la paz y la seguridad a nivel nacional, regional e internacional, en particular porque agrava las tensiones y las situaciones de conflicto, dando lugar a preocupaciones graves y urgentes,

9 con que el medio internacional **El CtUajl y 106** acuerdos y medidas adoptados recientemente en el ámbito de la limitación de armamentos y el desarme brindan una oportunidad propicia para esforzarse por mitigar las tensiones y solucionar en **forma justa** las situaciones de conflicto, así **como** para lograr **más** franqueza y transparencia en los asuntos militares,

m el consenso de **106** Estados Miembros sobre la aplicación de medida de fomento de la confianza, incluida la transparencia y el intercambio de información pertinente sobre armamentos, que es probable que contribuya a reducir la posibilidad de que se cometan errores peligrosos de interpretación de las intenciones de 106 Estados y a promover la confianza entre ellos,

B que una **mayor** franqueza y transparencia en el sector de 106 armamentos podría aumentar la Confianza, mitigar las tensiones y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, y contribuir a reducir la producción militar y las transferencias de armas,

onsciente de la apremiante necesidad de resolver 106 conflictos latentes, mitigar las tensiones y redoblar **los esfuerzos** por conseguir un **desarme** general y completo bajo Control internacional estricto y eficaz, a fin de mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga de **106 armamentos**,

w que la Asamblea General, en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 81, instó a los principales países proveedores y receptores de armas a celebrar consultas sobre la limitación de todo6 los tipos de transferencia internacional **de armas** convencionales,

greocu por los efectos desestabilizadores y destructivos del comercio ilícito de armas, en particular para la situación interna de los Estados afectados y la violación de los derechos humanos,

Teniendo. que, de conformidad con la Carta de la<: Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de **106** recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, y que la reducción de los gastos militares mundiales **podría** tener un efecto positivo apreciable en el desarrollo económico de todos los pueblos,

Buraf.i,rmaaBP. el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y el compromiso contraído por los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para fortalecer ese papel,

&cqx&&q su resolución 43175 1, de 7 de diciembre de 1988,

m-l&=,& el estudio presentado por el Secretario General Xj/, de conformidad con el párrafo 5 de la antedicha resolución, y preparado con la asistencia de expertos gubernamentales, sobre la forma y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales y el problema del comercio ilícito de **armas**, tomando en consideración las opiniones de los Estados Miembros y otra información pertinente,

Reconociendo que un **mayor** grado de transparencia en materia de armamentos contribuiría decisivamente a fomentar la confianza y la seguridad entre los Estados, y reconociendo asimismo la urgente necesidad de establecer, con los auspicios de las Naciones Unidas y **como** primer paso en ese sentido, un Registro universal y no discriminatorio que incluya datos sobre las transferencias internacionales de **armas, así como** otra información conexa proporcionada al Secretario General,

J&- la importancia de una mayor transparencia para promover la disposición a la mesura en la acumulación de armamentos,

(&mww que el establecimiento de normas uniformes de notificación de las transferencias de **armas**, junto con otra información conexa, a un Registro de las Naciones Unidas constituirá otro avance importante en el logro de la transparencia en los asuntos militares, que fortalecerá la función y la eficacia de las Naciones Unidas en la promoción de la limitación de armamentos y el desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

s la importancia de prevenir la proliferaciófi de **armas** nucleares y otras **armas** de destrucción en masa,

1. &cmps-e que una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos aumentaría la confianza, promovería la estabilidad, ayudaría a los Estados a ejercer moderación, aliviaría las tensiones y fortalecería la paz y la seguridad regionales e internacionales;

2. **QQcrlar\_k\$!~d.Q~~.ChXLL~~ de prevenil** la acumillación excesiva y desestabilizadora de **armas**, incluidas las convencionales, con objeto de promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, teniendo en cuanta las legítimas necesidades <-le **seguridad** de los Estados y el principio cle la seouridacl 6 ill mrt mil (\*ou r.l **menor nivel posible** de armament.os:

3. Bna fJ&,n.a el derecho inherente de legítima defensa, individual o colectiva, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que supone que los Estados Miembros también tienen derecho a comprar **armas** con las que defenderse;

4. w su convicción, expresada en su resolución 43175 1, de que **las transferencias de armas** en todos sus aspectos merecen la atención seria de la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a l

a l Sus posibles efectos desestabilizadores en zonas en que la tensión y los conflictos regionales amenazan la paz y **la** seguridad internacionales y la seguridad nacional:

b) Sus posibles efectos negatl ara el progreso del desarrollo económico y social pacífico de todos l pueblos :

c l El peligro del **aumento** del tráfico ilícito y encubierto de armas ;

5. Erhorta a todos los Estados Miembros a ejercer la debida moderación en las exportaciones e importaciones de armas convencionales, en particular en situaciones de tensión o de conflicto, **y a asegurarse** de que **disponen de un conjunto** adecuado de leyes y procedimientos administrativos sobre la transferencia de **armas** y adopten medidas estrictas para su aplicación:

6. m su rami&&& al Secretario General por su estudio sobre las **formas** y los medios de promover la transparencia en las **transferencias** internacionales de **armas** convencionales 151, que también aborda el problema del tráfico ilícito de armas;

7, Qipe al Secretario General que establezca y mantenga en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Registro de **armas convencionales** universal y no discriminatorio, que incluya datos sobre las transferencias internacionales de **armas**, así **como** informaci;n proporcionada por Estados Miembros sobre existencias de **material bélico**, adquisición de material de produccio8 nacional y **políticas** pertinentes, **según** se expone en el párrafo 10 y de conformidad con procedimientos y requisitos de información que comprendan inicialmente los que se exponen en el anexo de la presente resolución y que posteriormente incorporen cualesquiera ajustes del anexo que pudiere decidir la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período oe sesiones **a la luz de las** recomendaciones del grupo a, que se **hace** referencia en el párrafo 8:

8. u-m- al Secretario General que, con **la asistencia de** un grupo de expertos técnicos **gubernamentales, designados pot** (~1 sobo ~1 1~1 base de una representación geográfica equitativa, **elabore los** procedimientos técnicos y haga cualesquiera ajustes **al anexo de la** presente resolución que sean necesarios para **el funcionamiento efectivo** del Registro, y que preparco un informe sobre las modalidades para una pronta explnsión del alcance del Registro **mediante la adición de nuevas** categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias de

material bélico y adquisición de material de producción nacional, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones:

9. **Exhorta** a todos los Estados Miembros a que proporcionen anualmente información para el Registro, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 7 y 8 de la presente resolución:

10. **Invita** a los Estados Miembros a que, en espera de la expansión del Registro, proporcionen también al Secretario General, junto con su informe anual de las importaciones y exportaciones de armas, la información general de que dispongan sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes, y pide al Secretario General que registre esos datos y los ponga a disposición de los Estados Miembros, a su solicitud, para fines de consulta:

11. **Decide**, con miras a una futura expansión, mantener en estudio el alcance y la participación en el Registro y, a tal fin:

**al** **Invita** a los Estados Miembros a que, para el 30 de abril de 1994 a más tardar, comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre:

- i) El funcionamiento del Registro durante sus dos primeros años;
- ii) La adición de otras categorías de equipo y la elaboración del Registro para que incluya las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional;

b) Pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirán en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, según se establece en los párrafos 12 a 15 *infra*, y las opiniones expuestas por los Estados Miembros, para su presentación a la Asamblea General con miras a que adopte una decisión al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones:

12. Pide a la Conferencia de Desarme que estudie, a la mayor brevedad posible, la cuestión de los aspectos interrelacionados de la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluso las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional, y que elabore medios prácticos universales y 110 discriminatorios para aumentar la franqueza y la transparencia en este campo;

13. **Pide además** a la Conferencia de Desarme que aborde los problemas de la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de tecnología de alto nivel con aplicaciones militares y

/...

de armas de destrucción, en masa, y que aborde también la elaboración de medios prácticos para incrementar esa franqueza y transparencia, de conformidad con los instrumentos jurídicos existentes:

14. Invita al Secretario General a proporcionar a la Conferencia de Desarme toda la información pertinente, incluidas, entre otras cosas, las ideas que le presenten los Estados Miembros y la información proporcionada en virtud del sistema de información normalizado de las Naciones Unidas sobre gastos militares, así como la labor realizada por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en relación con su tema titulado "Información objetiva sobre asuntos militares":

15. pide a la Conferencia de Desarme que incluya en su informe anual a la Asamblea General un informe sobre su labor en esta esfera;

16. Invita a todos los Estados Miembros a que adopten entre tanto medidas a nivel nacional, regional y mundial, incluso en los foros apropiados, para promover la franqueza y la transparencia en los asuntos militares;

17. Exhorta a todos los Estados Miembros a que cooperen a nivel regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas que prevalezcan en la región o subregión, con miras a aumentar y coordinar los esfuerzos internacionales destinados a aumentar la franqueza y la transparencia en materia de armamentos:

18. Invita a todos los Estados Miembros a informar al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación e importación de armas, en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias de armas, como a la prevención de las transferencias ilícitas:

19. **Pide al Secretario General** que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, incluida la información pertinente proporcionada por los Estados Miembros:

20. Toma nota de que la aplicación efectiva de la presente resolución requerirá un sistema de base de datos actualizado en el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas;

21. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

#### ANEXO

##### Registro de armas convencionales

1. Con efecto a partir del 1º de enero de 1992 se establecerá y mantendrá en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el Registro de armas convencionales ("e 1 P-qistro").

2. En relación con las transferencias internacionales de **armas**:

al Se solicita a los Estados Miembros que comuniquen al Registro informaciones, dirigidas al Secretario General, sobre el número de piezas que en las categorías de equipo siguientes importen a su territorio o exporten desde él:

**I. Carros de combate**

Vehículo de **combate** blindado **automotor** de **ruedas** u orugas **dotado** de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, que pese **por lo menos** 16,5 toneladas métricas en vacío, equipado **con** un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial **con** un calibre de 75 milímetros o más.

**II. Vehículos blindados de combate**

Vehículo automotor de ruedas u orugas dotado de protección blindada y de capacidad para todo terreno: 1) concebido y equipado para transportar a un grupo de **combate** de infantería de cuatro infantes o **más**, o 2) equipado de armamento integrado u orgánico de un calibre de 20 **milímetros o más** o de un lanzamisiles anticarros.

**III. Sistemas de artillería de gran calibre**

Cañón, lanzaobuses, sistema **de** artillería que asocie las características de **ambos, mortero** o sistema de lanzacohetes múltiple, capaz de atacar objetivos en tierra, esencialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 100 milímetros o **más**.

**IV. Aviones de combate**

Aeronave de ala fija o **de** geometría variable, armada y equipada para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, apstralladoras, cañones u otras **armas** de destrucción.

**V. Helicópteros de ataque**

Aeronave de ala rotatoria equipada para emplear **armas** anticarros guiadas, tierra-aire o aire-aire y equipada con un **sistema** integrado de control de tiro y apunte para dichas **armas**.

**VI. Navios de guerra**

**Navio o submarino** de un tonelaje de desplazamiento normal de 850 toneladas **métricas** o más, armado y equipado para fines militares.

VII. Misilas.-.a.cagmisilas

Cohete guiado, misil balístico o de crucero capaz de transportar una carga explosiva a un radio mínimo de 25 kilómetros, o vehículo, instalación o dispositivo concebido o modificado para lanzar dicha munición.

b) Las informaciones relativas a las importaciones comunicadas de conformidad con el párrafo 2 especificarán también el Estado suministrador: las informaciones relativas a las exportaciones indicarán el Estado receptor:

c) Se pide a cada Estado Miembro que comuniqué anualmente sus informaciones antes del 30 de abril de cada año respecto de las importaciones a su territorio y las exportaciones desde su territorio durante el año civil transcurrido:

d) La primera notificación tendrá lugar antes del 30 de abril de 1993 para el año civil de 1992:

e) Las informaciones así suministradas quedarán registradas con respecto a cada Estado Miembro;

f) En la presente resolución, incluido su anexo, se entiende por "exportaciones e importaciones" de armas toda forma de transferencia de armas a título gratuito, a crédito, en compensación o en pago al contado.

3. Xn relación con otra información conexas:

a) Se invita asimismo a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General la información general de que dispongan con respecto a sus existencias militares, adquisición de material bélico de producción nacional y políticas pertinentes;

b) La información así suministrada quedará registrada con respecto a cada Estado Miembro:

4. El Registro estará abierto en todo momento a la consulta de los representantes de los Estados Miembros.

5. Además, el Secretario General presentará anualmente a la Asamblea General un informe que contenga todas las informaciones registradas, junto con un índice de la demás información conexas.



H

Medidas de fomento de la confianza y la seguridad  
y desarme convencional en Europa

La Asamblea General,

Resuelta a lograr progresos en la esfera del desarme,

Subrayando que las medidas de fomento de la confianza y de desarme tienen un efecto positivo en la seguridad internacional y que la reducción de las tensiones, facilita la adopción de esas medidas,

Tomando nota de la labor realizada en 1991 por la Comisión de Desarme, en el marco de los Grupos de Trabajo, sobre los temas 4 y 5 de su programa 141,

Expresando la esperanza de que al mejorar el clima internacional sea más fácil realizar los esfuerzos necesarios para crear confianza, reducir el riesgo de un enfrentamiento militar y afianzar la seguridad común,

Recordando sus resoluciones 43175 P, de 7 de diciembre de 1988, 44/116 1, de 15 de diciembre de 1989, y 45158 1, de 4 de diciembre de 1990,

Reafirmando la importancia fundamental de aumentar la seguridad y la estabilidad en Europa mediante el establecimiento de un equilibrio estable, seguro y verificable, a niveles menos elevados, de las fuerzas armadas convencionales, y mediante el aumento de la transparencia y la previsibilidad de las actividades militares,

Considerando que los resultados positivos alcanzados en las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como en las relativas a armamentos y fuerzas convencionales, ambas en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, han aumentado considerablemente la confianza y afianzado la seguridad y la cooperación en Europa, y han contribuido así a la paz y la seguridad internacionales,

Acosiendo con beneplácito las perspectivas de una pronta aplicación de las medidas acordadas y de la continuación de las negociaciones en estas esferas entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

1. Toma nota con satisfacción de los progresos logrados hasta ahora en el proceso de desarme y en el fortalecimiento de la confianza y la seguridad en Europa:

---

1. Véase Document QU 2 f. 1 es de la Asamblea General en el sexto período de sesiones, Suplemento o. 42 (A/46/42), párrs. 39 y 41.

/...

2. m la determinacion de los Estados signatarios del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa de aplicar plenamente las disposiciones del Tratado y la determinación de todos los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de aplicar plenamente las disposiciones del Documento de Viena sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como la decisión d8 dichos Estados de proseguir las negociaciones en estas esferas;

3. w a todo6 los Eetados a que *consideren* la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para reducir el riesgo de enfrentamientos y fortalecer la seguridad, teniendo debidamente en cuenta sus circunstancias regionales específicas.

## I

### Transferencias internacionales de armas

#### La Asamblea General,

Consclenta de la necesidad urgente de resolver los conflictos básicos, disminuir la tirantez y acelerar los esfueras para lograr el desarme general y completo, con miras a mantener la pae y la seguridad regionales e internacionales, en un mundo libre del azote de la guerra y la carga de los armamentos,

Reconociendo que la transferencia internacional y la producción de armas convencionales, incluso armas ultramodernas, sistemas vectores y tecnología militar, han adquirido en los Últimos decenios dimensiones y características cualitativas que inspiran graves y urgentes inquietudes,

Paf ore- por el tráfico ilícito de armas, fenómeno sumamente inquietante y peligroso por 6~15 efectos derestabiladore6 y destructivos, especialmente para la situación interna de 1061 Estado6 afectados y la violación de los derechos humanos,

l3~~~2-d~ que, en el párrafo 85 del Documento Final d8 su décimo período extraordinario de sesiones 81, la Asamblea General instó a los principales países proveedores y receptores de armas a que celebrara3 consultas sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales,

ui- el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y el empeño d8 los Estados Miembros en adoptar medida6 concretas para fortalecer ese papel,

mdm de que es probable que las armas adquiridas R través del tráfico ilícito se utilicen con fines violentos y que incluso las arma6 de pequeño calibre, cuando las obtienen, directa o indirectamente, por esos medios grupos de terroristas, traf icantas de drogas u organiaaciones

clal, -stinas pueden plantear un peligro para la seguridad regional o intel acional y ciertamente para la seguridad y la estabilidad política de los países afectados,

Considerando que el singular fenómeno del tráfico ilícito de arma6, por su carácter Clande6tino, no puede tener transparencia ni puede controlarse mediante un registro de la6 transferencias de armas,

Bac;ntBnnBcz su resolución 43/75 1, de 7 de diciembre de 1988,

w~i.m el estudio presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 43/75 1 y preparado con la asistencia de expertos gubernamentales sobre la6 formas y 106 medio6 de promover la transparencia en las transferencia6 internacionales de **armas** convencionales, y sobre el problema del tráfico ilícito **de** arma6,

1. esa su res al Secretario General por el estudio mencionador

2. ti a todos los Estado6 que den alta prioridad a la eliminación del tráfico ilícito de todo tipo de armas y equipo militar, que CONstitUye un fenómeno sumamente inquietante y peligroso relacionado a menudo con el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, los mercenarios y otras actividades desestabilizadoras, y que adopten con ese fin, las medida6 urgentes recomendadas por el Secretario General en su estudio:

3. Insta a los Estad06 Miembro6 a que lleven un control efectivo de 6us arma6 y su equipo militar y de sus importaciones y exportaciones de arma6 a fin de impedir que caigan en mano6 de quienes se dedican al tráfico ilícito de armas1

4. Insta tsmbién a los Estados Miembros a que 6e cercioren de que cuentan con un conjunto adecuado de ley86 y un mecanismo administrativo **para** Vigilar y supervisar **eficazmente** las tranSf8renCiaS de armas, a que adopten medidas estrictas para su cumplimiento o refuercen las medidas existentes y a que cooperen **en** el plano regional y subregionaí para armoniar, cuando proceda, las leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativo6 y las medidas de aplicación correspondientes, con el fin de erradicar, dc, conformidad con las recomendaciones del estudio, el tráfico ilícito de arivas:

5. Xny&~ a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General la información que corresponda sobre sus leyes. reglamentos y procedimisntos administrativos nacionales en materia de exportación, importación y cdquisición de armas, tanto en relación con la autorización de las transferencias de armas como con la prevención del tráfico ilícito:

6. EFQa a los Eetad0S afectados que proporcionen al Secretario **General**, de conformidad con los procedimientos judiciales nacionales, información sobre las arma6 y el equipo militar confiscados por la6

autoridades por estar destinados al uso de terroristas, traficantes de drogas, delincuentes organizados, mercenarios, o a otras actividades de desestabilización, cuando ello pueda contribuir a erradicar el tráfico ilícito de armas:

7. -0 al Secretario General que disponga lo necesario para que 106 Estados Miembros puedan obtener la información mencionada en el párrafo 5 de la presente resolución, y para que se publique la información proporcionada con arreglo al párrafo 6;

8. &&A&ib al Secretario General que proporcione asistencia para la celebración oportuna de reuniones y seminarios en los planos nacional, regional e internacional, cuando se le solicite y dentro de 106 límite6 de los recursos disponibles, con miras a:

a) Promover el concepto de transparencia t'orno medida de fomento de la conf lanza:

b) Aumentar la conciencia de 106 efectos destructivo6 y desestabilizadores del tráfico ilícito de **arma6** y explorar las formas y los medios de erradicarlo:

c) Fomentar la elaboración de leyes y procedimientos administrativos armonizado6 al nivel internacional con respecto a las políticas oficiales de adquisición y transferencia de **armas**;

d) Promover la realización de actividades regionales e internacionales con el fin de erradicar el tráfico ilícito de **armas y** proporcionar a 106 Estad06 Miembros, cuando **así** lo soliciten, asesoramiento Sobre las medida6 para asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos recomendados en el estudio, con miras, entre otra6 cosas, a facilitar la cooperación entre Estados Miembros en la capacitación de 106 funcionario6 aduaneros y otros funcionarios;

9, Ei&A&& al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

10. pj~& a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de organización de 1992, estudie la posibilidad de incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1993 la cuestión de las transferencias internacionales de armas;

11. pzb.&, incluir en el programa provisional de SII **cuarltraq&simc)** séptimo período de sesiones el tema titulado "Transferenrlas internacionales de **armas**".

J

**Desarme regional****- A s a m b l e a**

En su resolución 45158 P, de 4 de diciembre de 1990, relativa al desarme regional,

Reconociendo que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo humano inherente de conseguir una paz y una seguridad auténticas, eliminar los peligros de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para dedicarlos a fines pacíficos,

Reafirmando la adhesión permanente de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

Recordando que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices básicas fundamentales para progresar hacia el desarme general y completo,

Reconociendo las perspectivas de alcanzar progresos verdaderos en la esfera del desarme engendradas en los últimos años a raíz de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Reconociendo que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características especiales de cada región y de conformidad con el principio de una seguridad razonable al nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de los Estados más pequeños y contribuirían así a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. Reconociendo la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr progresos en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. Afirmando que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios y deben en consecuencia aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y seguridad regionales e internacionales:

3. Exhortando a los Estados a que formalicen siempre que sea posible acuerdos en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. Acooe con beneplácito las iniciativas encaminadas al logro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad emprendidas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. Apoya y alienta los esfuerzos destinados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación en los planos regional y subregional:

6. neicia incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones **el tema** titulado "Desarme regional".

K

Neociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General,

Recardan& sus resoluciones anteriores pertinentes,

s de 'que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de relajación de las tensiones y al fortalecimiento de la seguridad internacional,

Dest- la importancia de fortalecer la seguridad internacional mediante el desarme y de detener la escalada cualitativa y cuantitativa de la carrera de armamentos,

-do también que el desarme general y completo bajo control internacional eficaz es por su naturaleza misma inalcanzable a menos que todos los Estados asuman la responsabilidad de participar en la adopción y aplicación de medidas encaminadas a la consecución de ese objetivo,

Pon+ndo de relieve que el desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear siguen siendo una de las tareas principales de nuestro tiempo,

Preocuua por el hecho de que el mundo siga viéndose amenazado por arsenales nucleares considerables y de que la responsabilidad primordial del desarme nuclear recaiga sobre los Estados poseedores de armas nucleares, en particular **los** que poseen **los mayores** arsenales nucleares, y con el objetivo de lograr la eliminación total de las armas nucleares,

Dbervando con Sêtsfacciôn la evolución positiva de la actual situación internacional, en particular la cooperación entre la Unión de Repùblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, que contribuye al proceso de desarme general y completo y al fortalecimiento de la seguridad internacional,

Recordando que, *en* su reunión de Washington de 1990, los dirigentes de las dos principales Potencias nucleares, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, convinieron en realizar entre otros esfuerzos, nuevas conversaciones sobre la **relación** entre las armas estratégicas ofensivas y **defensivas**,

**Expresa su** **apoyo** a la **decisión** de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de suspender todos los ensayos nucleares durante los próximos 12 meses como contribución a la consecución de un tratado sobre la **prohibición** completa de los ensayos,

Confirma de que la comunidad **internacional** debe alentar al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y al Gobierno **de** los Estados Unidos de América en sus esfuerzos por **avanzar** hacia la eliminación completa de las armas nucleares,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1, **Expresa su** **apoyo** por el hecho de que se siga aplicando el Tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la eliminación de sus misiles nucleares de alcance intermedio y de menor alcance y, en particular, por el hecho **de** que ambas partes hayan terminado de destruir todos los misiles que han de ser eliminados con arreglo al Tratado:

2, **Acoge con** **interés** la firma del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas por el Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Presidente **de** los Estados Unidos de América en Moscú el 31 de julio de 1991;

3. **Apoya** con beneplácito la decisión unilateral anunciada por el Presidente de los Estados Unidos de América el 27 de septiembre de 1991 de reducir considerablemente el tamaño y la naturaleza de los despliegues de armas nucleares estadounidenses en todo el mundo y **de** reforzar la estabilidad, así como las medidas similares anunciadas por el Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 5 de octubre de 1991 en respuesta a esa decisión:

4. **Reafirma** la intención declarada de los dos Gobiernos interesados de intensificar, después de la **firma del** Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, **las** futuras negociaciones sobre otras cuestiones, en particular la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y el logro de una prohibición completa de los ensayos de armas nucleares:

5. **ua y m ò la** Unicin de **RepÚblicaS SOCIALiStaS Soviéticas** y a los **Ratadon** Unido8 de América en sus esfuerzos par reducir sus armamento8 **nucleares** y **por** dar la máxima prioridad a sus futuras **negociaciones**;

6. J,B~&B a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a los **tstador Unidos de Amorica a** que mantengan a loa demás Estados Miembros de las **Naciones** Unidaa debidamente informados **de** los progresos alcanzados en 6urs **negociaciones**.

**L**

**Prohibición del v e r - . \_ d e \_ d e v i v o %**

**La Asamblea General,**

-F-J- las resoluciones CM/RES/1153(XLVifT) de 1988 u/ CM/RES/1225 (L) de 1989 áp/, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

m **con** benaplã(LifP la resolución GC(XJMII)~<sup>f</sup>RES/509 sobre el vertimiento de desechos nuclearoc, aprobada el 29 de soptier?bre de 1989 por **la Conferencia** General del Organismo Internacional de Energía Atómica en au 33a. reunión ordinaria,

**Acogiendo** asiX&DN conbew. Rlw&& la resolución GC(XXXIV)/RES/530, pot la que se establece un Código **de** práctica sobre movimientos **internacionales transfronteritos de desechos** radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 pot la Conferencia General del Organismo **Internacional de Energía** Atómica en su **34a.** reunión ordinaria,

m en cu su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en **la** que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras coua8, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos **tadiológicos** de guerra,

w la resolución CM/RES/1356(LIV) de 1991 del Consejo de Ministros de la Organiaación de la Unl.dad Africana relativa al Convenio de Bamako sobre la prohibición de la importación a Africa de desechos peligrosos y sobre el control de los movimientos transfronterizos de **riesechos** peligrosos dentro de Africa,

v de los peligros potenciales que plantea cualquier uso de desechos nucleares o radiactivoa que constituya una guerra raafológica, y **de** sus efectos para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

---

**lw** Vétrae A/43/398, anexo 1.

ui/ Véase A/44/603, anexo 1.



X)esoosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea **General**,

Consciene también del examen de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos realiaado por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1991,

Recoru su resolución 45/58 K, de 4 de diciembre de 1990, en la que pidió a la Conferencia de Desarme que en el informe que había de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones proporcionara información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme lp/ que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas;

2. wsa grave oreoc\agqJ=i8n con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados]

3. Exho\_Eta a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nuclearet o radiactivos que viole la soberanía de 10s Estados;

4. && a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones en curso relativas F una convención sobre la prohibición de **las armas** radiológicas, tenga en cuenta los desechos radiactivos como parte del ámbito de dicha convención;

5. as\e tmn~ a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de una convención de ese tipo y que en el infcrme que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones proporcione información **sobre** los progresos que se hayan hecho en las negociaciones en curso sobre esta cuestiónt

6. m nota de la resolución CM/RES/1356(LIV) de 1991 del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana relativa a la Convención de Ramako sobre la prohibición de la importación a Africa de desechos peligrosos y sobre el control de los movimientos transf ronteriaoos de desechos peligrosos dentro de Africa:

7. Doresa la esoeran= de que mediante la aplicación efectiva del Códidi-Jo de práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos se proteja mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en SU territorial

8. u al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga manteniendo activamente en examen esta cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento jurídicamente vinculante en esta esfera>

9. pscids incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

☒ • ☒

47. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que adopte los siguientes proyectos de decisión:

1

**Desarme convencional a escala regional**

La Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión, recordando su decisión 45/418, de 4 de diciembre de 1990, decidió: a) acoger con beneplácito el informe del Secretario General sobre esta cuestión a/z b) invitar a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a hacer llegar al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión y c) incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional".

II

**Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares  
de 1968 y su Protocolo Adicional de 1995 y su Comité Preparatorio**

La Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión y de conformidad con lo solicitado por las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, toma nota de que las partes tienen intención de constituir en 1993 un comité preparatorio para la Conferencia prevista en el párrafo 2 del artículo X del Tratado, y decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio".

- w - - w